

NOMBRE

# 1009

2461

NO



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito  
entre el Estado Dominicano y el señor  
Agustín de Jesús Gómez Jimenez. -

15-8-78.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

*dación*  
VISTO el Contrato de ~~Venta~~ suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ.

## RESUELVE:

*dación*  
UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Ldc. Mariana Binet Mises y el señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de dación en pago el apartamento 5-B-D quinta planta ( Medial Este) del Edificio "B" del Condominio Bella Vista y el Apartamiento 5-B-E quinta planta del edificio "B" del Condomio Bella Vista, ~~inmuebles~~ localizado en la parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional; por un valor de RD\$ 56,758.61 - cada uno, lo que hace un valor total de RD\$ 113,517.22; de estos valores el Estado compensa en pago la suma de RD\$ 89,228.48 por los inmuebles declarados de utilidad pública mediante decreto No. 833 de fecha 2 de mayo de 1975 al señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez y la diferencia de RD\$ 24,228.74, fue pagada en su totalidad mediante cheque de Administración No. 14-1712 del 20 de julio de 1978, expedido por el Banco Popular Dominicano en favor de la Administración General de Bienes Nacionales; que copiado a la letra dice así:

1150

C O N T R A T O

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Portadora de la Cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con Poder especial conferido por el Poder Ejecutivo en fecha doce (12) del mes de julio del 1978, quien en lo adelante en este contrato se denominará EL ESTADO, de una parte y de la otra;

El señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, comerciante, casado con la señora Luz María Pérez de Gómez, portador de la cédula de identificación personal No. 620, serie 46, domiciliado y residente en la calle Puerto Rico No. 40 del Ensanche Ozama, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante en este contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su nombre completo.

POR CUANTO: En fecha 2 de mayo de 1975, mediante Decreto No. 833, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública e interés social una área de Diez Mil Quinientas Setenta y Ocho Tareas, y Sesenta y Una Varas Conuqueras (10,578.61 Ta.) que corresponden a la extensión superficial total de las parcelas Nos. 260, 287, 288, 289, 291, 292 y 293 de los Distritos Catastrales Nos. 2, 171 y 177 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Loma de Cabrera, Secciones Castellar y El Aguacate, Provincia de Dajabón, registradas en favor del señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, habiendo el Estado entrado en posesión de dichos inmuebles, transfiriéndolos al Instituto Agrario Dominicano y repartido entre agricultores en satisfacción de los programas de Reforma Agraria puestos en marcha por el Gobierno Nacional.

POR CUANTO: En fecha 4 de agosto de 1975, mediante Oficio No. 1437, el Director General del Catastro Nacional certificó que el total de la evaluación de dichos inmuebles, plantaciones y mejoras ascendía a la suma de Ochenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Ocho Pesos Oro con Cuarenta y Ocho Centavos (RD\$89,228.48).



POR CUANTO: En fecha 12 de julio de 1978 el Poder Ejecutivo emitió un poder mediante el cual autorizó a la Administradora General de Bienes Nacionales a transferir a título de dación en pago en favor del señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ los inmuebles que se describen a continuación, permitiéndosele a dicho señor abonar al precio de venta de ambos inmuebles el total de la deuda pendiente de pago y completar el precio de los indicados inmuebles (apartamientos) mediante el pago en efectivo en el momento de suscribirse el presente contrato, de la suma complementaria.

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo se considera integrando este contrato, las partes;

#### HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: El Estado cede y transfiere a título de dación en pago, con todas las garantías de derecho desde ahora y para siempre en favor del señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Apartamiento 5-B-D Quinta Planta (Medial Este) del Edificio "B" del Condominio Bella Vista.
- b) Apartamiento 5-B-E Quinta Planta del Edificio "B" del Condominio Bella Vista. Dicho Condominio está localizado en la parcela No.122-A-1-A del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio de dichos inmuebles (apartamientos) ha sido fijado y convenido por las partes a razón de Cincuenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Oro con Sesenta y Un Centavos (RD\$56,758.61) cada uno, lo que hace una suma total de Ciento Trece Mil Quinientos Diecisiete Pesos Oro con Veinte y Dos Centavos (RD\$113,517.22); la cual ha sido satisfecha de la manera siguiente: la suma de Veinte y Cuatro Mil Doscientos Veinte y Ocho Pesos Oro con Setenta y Cuatro Centavos (RD\$24,228.74) mediante cheque de administración No. 14-1712 del 20 de julio de 1978, expedido por el Banco Popular Dominicano en favor de la Administración General de Bienes Nacionales,

y el resto, o sea, la suma de Ochenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Ocho Pesos Oro con Cuarenta y Ocho Centavos (RD\$89,228.48) mediante la compensación de deuda que por igual suma tenía el Estado pendiente de pago, en virtud de lo consignado en el encabezamiento del presente contrato; en consecuencia, las partes se otorgan, de manera recíproca, carta de pago, recibo de descargo y finiquito por la totalidad de las acreencias a que se hace referencia en este contrato.

CUARTO: Las partes al tenor de lo antes expuesto, requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, operar en favor del señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, libre de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza, la transferencia de los inmuebles (apartamentos) consignados en la cláusula primera de la parte dispositiva de este contrato.

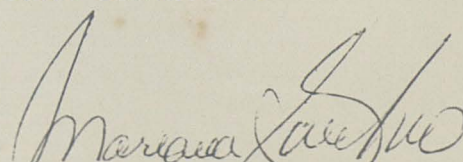
QUINTO: Asimismo, las partes autorizan al Registrador de Títulos del Departamento de Monte Cristi a operar en favor del Estado Dominicano, la transferencia del derecho de propiedad de los inmuebles que describen a continuación:

"Parcelas Nos. 260, 287, 288, 289, 291, 292 y 293 del Distrito Catastral Número dos (2) y Parcelas Nos. 171 y 177 del Distrito Catastral Número cuatro (4), ambos del Municipio de Loma de Cabrera, Secciones de Castellar y El Aguacate, Provincia de Dajabón, libres de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza."

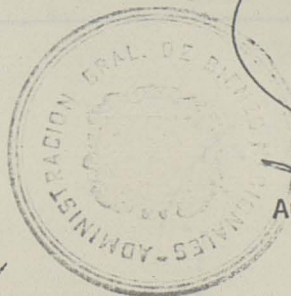
SEXTO: El presente contrato queda exento del pago de todos los impuestos y derechos relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada parte contratante, y los otros para ser depositados en los Registros de Títulos del Distrito Nacional y del Departamento de Monte Cristi a los veinte (20) días del mes de julio del año de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978).

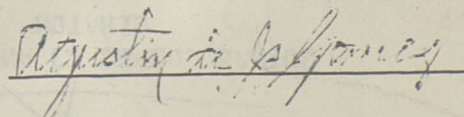
ESTADO DOMINICANO



Representado por la Lic.  
MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.



AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ



YO, DRA. LINA F. DE LOS SANTOS, Abogado-Notario-Público de los del No. del Distrito Nacional CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y espontáneamente por las señoras MARIANA BINET MIESES y AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ de generales y calidades que constan en las actas de sus vidas, a quienes declaro conocer y me declararon que esas son las firmas que utilizan en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana (sigue al dorso...)

vieno del anverso...

a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DR. LINA F. DE LOS SANTOS  
NOTARIO



SECRETARÍA DE ASUNTOS NACIONALES  
SECCIÓN DE REGISTRO  
EN FECH 24/7/78  
*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10574

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 6 DIC. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato d Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Agustín-de Jesús Gómez Jiménez, en fecha 20 de julio del 1978, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del presente - año y registrada con el No.1009.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
aq/ec.

Núm: 10574

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
- 6 DIC. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato d Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez, en fecha 20 de julio del 1978, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del presente año y registrada con el No.1009.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
aq/ec.

Núm: 10574


Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
- 6 DIC. 1978

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato d Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez, en fecha 20 de julio del 1978, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del presente año y registrada con el No.1009.

Muy atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JMH  
aq/ec.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
lro. de Agosto de 1978.

00420

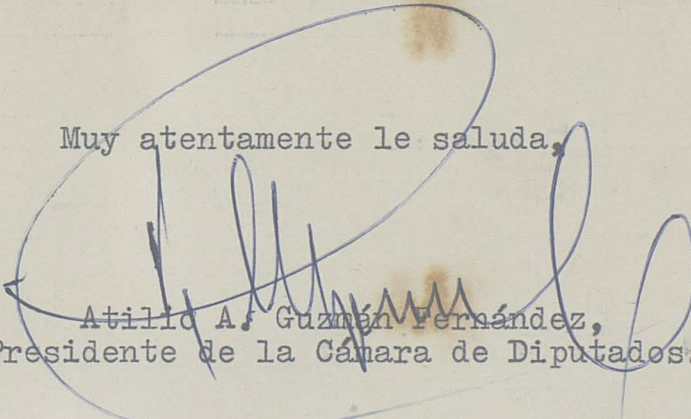
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00441, de fecha lro. de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de dación en pago el apartamento 5-B-D, quinta planta (Medial Este) del Edificio "B" del Condominio Bella Vista y el apartamento 5-B-E, quinta planta del Edificio "B" del Condominio Bella Vista, localizado en la Parcela No.122-A-1-A, del D.C. No.3, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$56,758.61 c/u. De esta suma el Estado adeudaba al señor Gómez Jiménez la suma de RD\$89,228.48 por los inmuebles declarados de utilidad pública mediante Decreto No. 833 de fecha 2 de mayo de 1975. La diferencia de RD\$24,228.74 fue pagada al Estado mediante cheque de Administración No.14-1712.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

: 00420 :

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
lro. de Agosto de 1978.

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de su oficio No.00441, de fecha lro. de agosto de 1978, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de dación en pago el apartamento 5-B-D, quinta planta (Medial Este) del Edificio "B" del Condominio Bella Vista y el apartamento 5-B-E, quinta planta del Edificio "B" del Condominio Bella Vista, localizado en la Parcela No.122-A-1-A, del D.C. No.3, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$56,758.61 c/u. De esta suma el Estado adeudaba al señor Gómez Jiménez la suma de RD\$89,228.48 por los inmuebles declarados de utilidad pública mediante Decreto No. 833 de fecha 2 de mayo de 1975. La diferencia de RD\$24,228.74 fue pagada al Estado mediante cheque de Administración No.14-1712.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
lro. de agosto de 1978.-

00441

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez, mediante el cual el primero -- tras pasa al segundo a título de dación en pago el apartamiento 5-B-D, quinta planta (Medial Este) del Edificio "B" del Condominio Bella Vista y el apartamiento 5-B-E, quinta planta del Edificio "B" del Condominio Bella Vista, localizado en la Parcela No. 122-A-1-A, del D.C. No. 3, del Distrito Nacional, por un valor de RD\$ 56,758.61 c/u. De esta suma el Estado adeudaba al señor Gómez Jiménez la suma de RD\$89,228.48 por los inmuebles declarados de utilidad pública mediante Decreto No. 833 de fecha 2 de mayo de 1975. La diferencia de RD\$ 24,228.74 fue pagada al Estado mediante cheque de Administración No. 14-1712 .-

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Dación suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Dación suscrito en fecha 20 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y el señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ; por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de dación en pago el apartamento 5-B-D quinta planta ( Medial Este) del Edificio "B" del Condominio Bella Vista y el apartamento 5-B-E quinta planta del Edificio "B" del Condominio Bella Vista, localizado en la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, por un valor de RD\$ 56,758.61 cada uno, lo que hace un valor total de RD\$ 113,517.22; de estos valores el Estado compensa en pago la suma de RD\$ 89,228.48 por los inmuebles declarados de utilidad pública mediante decreto No. 833 de fecha 2 de mayo de 1975 al señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez y la diferencia de RD\$ 24,228.74, fue pagada en su totalidad mediante cheque de Administración No. 14-1712 del 20 de julio de 1978, expedido por el Banco Popular Dominicano en favor de la Administración General de Bienes Nacionales; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

1150

ENTRE, los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, dominicana, mayor de edad, soltera, Funcionaria Pública, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha doce (12) del mes de julio del 1978, quien en lo adelante en este contrato se denominará EL ESTADO, de una parte y de la otra;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Informe 19 del artículo 37 de la Constitución de la República  
VISTO el Contrato de arrendamiento en fecha 30 de Julio de 1978, en  
tre el Estado Dominicano y el señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ.

RESUMEN:

TRUCE: El contrato de arrendamiento en fecha 30 de Julio de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en esta caso por la Administración General de Bienes Nacionales, Sr. Maximiliano Jimenez y el señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, por medio del cual el primero otorga el uso y disfrute de la finca en pago de arrendamiento 2-1-B-1978 a planta (Sojal Bate) del Estado "M" del Condado Palm Vista y el arrendatario 2-1-B-2 planta planta del Estado "M" del Condado Palm Vista, localizado en la parcela No. 122-1-1-1 del Distrito Nacional No. 1 del Distrito Nacional, por un valor de RD\$ 25,778.00 cada año, lo que hace un valor total de RD\$ 112,717.20 de cinco años el Estado Dominicano en un pago de una de RD\$ 22,543.44 por los intereses devengados de un total de RD\$ 22,543.44 de todos los años de RD\$ 22,543.44. Los pagos serán en totalidad mediante cheque de Administración No. 12-112 del 20 de Julio de 1978, expedido por el Banco Popular Dominicano en favor de la Administración General de Bienes Nacionales, que coincide a la letra con el:



Jefe de las Oficinas del Senado

144  
LEGISLATURA Art DE 19 78  
REGISTRADA No. 1044  
en el folio del libro letra f.  
No. 1 de las Resoluciones  
Y Decretos y Leyes de la Asamblea  
Y consta de cinco  
hojas escritas en minúsculas e razón de dos  
espacios por línea  
Santo Domingo, 1 de Ago de 1978

## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre  
el Estado Dominicano y el señor Agustín de Jesús  
Gómez Jiménez, en fecha 20 de julio de 1978.-

PAG. 2

ASUNTO:

El señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, - comerciante, casado con la señora Luz María Pérez de Gómez, portador de la cédula de identificación personal No. 620, serie 46, domiciliado y residente en la calle Puerto Rico No. 40 del Ensanche Ozama, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante en este contrato se denominará - la SEGUNDA PARTE, o por su nombre completo.

FOR CUANTO: En fecha 2 de mayo de 1975, mediante Decreto No. 833, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública e interés social un área de - Diez Mil Quinientas Setenta y Ocho tareas, y Sesenta y Una Varas Comunque- ras (10,578.61 Ta.) que corresponden a la extensión superficial total de - las parcelas Nos. 260, 287, 288, 289, 291, 292, y 293 de los Distritos - Catastrales Nos. 2, 171 y 177 del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Loma de Cabrera, Secciones Castellar y El Aguacate, Provincia de Dajabón, registradas en favor del señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, habien- do el Estado entrado en posesión de dichos inmuebles, transferidos al - Instituto Agrario Dominicano y repartido entre agricultores en satisfac- ción de los programas de Reforma Agraria puestos en marcha por el Gobier- no Nacional.

FOR CUANTO: En fecha 4 de agosto de 1975, mediante Oficio No. 1437, - el Director General del Catastro Nacional certificó que el total de la - evaluación de dichos inmuebles, plantaciones y mejoras ascendía a la su- ma de Ochenta y Nueve Mil Dieciento Veintiocho pesos Oro con Cuarenta y Ocho Centavos ( RD\$ 89,228.48).

FOR CUANTO: En fecha 12 de julio de 1978 el Poder Ejecutivo emitió un poder mediante el cual autorizó a la Administradora General de Bienes Na- cionales a transferir a título de dación en pago en favor del señor AGUS- TIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ los inmuebles que se describen a continuación, permitiéndoselo a dicho señor abonar al precio de venta de ambos inmuebles el total de la deuda pendiente de pago y completar el precio de los indi- cados inmuebles (apartamientos) mediante el pago en efectivo en el momen- to de suscribirse el presente contrato, de la suma complementaria.

FOR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo se considera

1<sup>ta</sup> LEGISLATURA Ed DE 1978

REGISTRADA AL No. 1049

en el folio 2 del libro letra A

No.          de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 1 de agosto 1978

Jefe MAURICIO del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez, en fecha 20 de julio de 1978.-

ASUNTO:

PAG. 3

integrado este contrato, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Estado cede y transfiere a título de dación en pago, con todas las garantías de derecho desde ahora y para siempre en favor del señor AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, quien acepta, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Apartamiento 5-B-D Quinta Planta ( Medial Este) del Edificio "B" - del Condominio Bella Vista.

b) Apartamiento 5-B-E Quinta Planta del Edificio "B" del Condominio - Bella Vista. Dicho Condominio esta localizado en la Parcela No. 122-A-1-A del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio de dichos inmuebles (apartamientos) ha sido fijado y convenido por las partes a razón de Cincuenta y Seis Mil Setecientos - Cincuenta y Ocho Pesos Oro con Sesenta y Un Centavos ( RD\$ 56,758.61) - cada uno, lo que hace una suma total de Ciento Trece Mil quinientos Diecisiete Pesos Oro con Veinte y Dos Centavos ( RD\$ 113,517.22), la cual - ha sido satisfecha de la manera siguiente: la suma de Veinte y Cuatro - Mil Doscientos Veinte y Ocho Pesos Oro con Setenta y Cuatro Centavos - (RD\$ 24,228.74) mediante cheque de administración No. 14-1712 del 20 de julio de 1978, expedido por el Banco Popular Dominicano en favor de la - Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la suma de Ochenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Ocho Pesos Oro con Cuarenta y Ocho Centavos (RD\$ 89,228.48) mediante la compensación de deuda que por igual suma tenia el Estado pendiente de pago, en virtud de lo consignado en el encabezamiento del presente contrato; en consecuencia, las partes se otorgan, de manera recíproca, carta de pago, recibo de descargo y finiquite por la totalidad de las acreencias a que se hace referencia en - este contrato.

TERCERO: Las partes al tenor de lo antes expuesto, requirieron del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, operar en favor del señor - AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ, libre de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza, la transferencia de los inmuebles (apartamientos) consignados en la cláusula primera de la parte dispositiva de este contrato.



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Agustín de Jesús Gómez Jiménez, en fecha 20 de julio de 1978. PAG. 4

CUARTO: Asimismo, las partes autorizan al Registrador de Títulos del Departamento de Monte Cristy a operar en favor del Estado Dominicano, la transferencia del derecho de propiedad de los inmuebles que describen a continuación:

"Parcelas Nos. 260, 287, 288, 289, 291, 292 y 293 del Distrito Catastral número dos (2) y Parcelas Nos. 171 y 177 del Distrito Catastral número cuatro (4), ambos del Municipio de Loma de Cabrera, Secciones de Castellar y El Aguacate, Provincia de Dajabón, libres de cargas y gravámenes de cualquier naturaleza."

SEXTO: El presente contrato queda exento del pago de todos los impuestos y derechos relativos a la transferencia de la propiedad inmobiliaria.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada parte contratante, y los otros para ser depositados en los registros de títulos del Distrito Nacional y del Departamento de Monte Cristy a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

ESTADO DOMINICANO

AGUSTIN DE JS. GOMEZ JIMENEZ

Representado por la Lic.  
MARIANA BINET MIESES, Administradora General de Bienes Nacionales.

YO, DRA. LINA F. DE LOS SANTOS, Abogado-Notario Público de los del No. del Distrito Nacional CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y espontáneamente por los señores MARIANA BINET MIESES Y AGUSTIN DE JESUS GOMEZ JIMENEZ de generales y calidades que constan personas a quienes declaro conocer y me declararon que esas son las firmas que utilizan en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

DRA. LINA F. DE LOS SANTOS  
n Notario.-



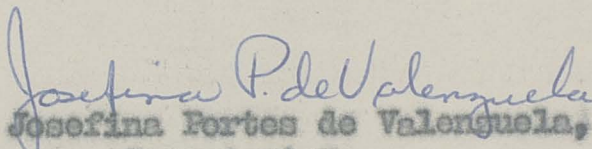
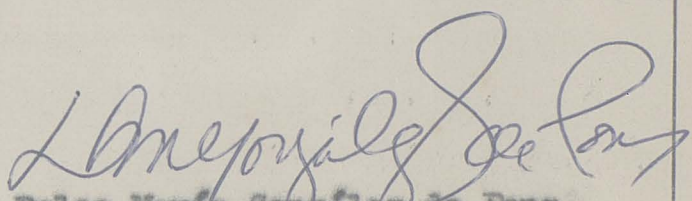
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Dación suscrito entre  
el Estado Dominicano y el señor Agustín de Jesús  
Gómez Jiménez, en fecha 20 de julio de 1978.-

PAG. 1

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional,  
en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Do-  
minicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta  
y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.-  
Josefina Fortes de Valenzuela,  
Secretaria.-  
Dulce María González de Pons,  
Secretaria.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA Act DE 19 70  
REGISTRADA AL No. 1044 J.  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 11 de Abril 19 78  
Jefe de las Oficinas del Senado



100d 15/8/78